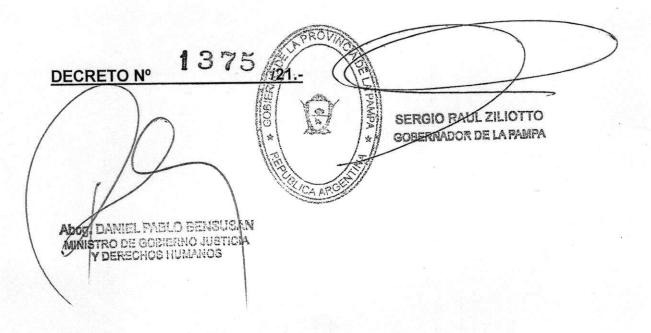
## República Argentina Poder Ejeculius de la Provincia de La Pampa

## **EXPEDIENTE Nº 6074/21.-**

SANTA ROSA, 17 MAYO 2021

## POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, públiquese y archívese.-

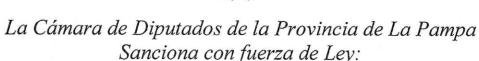


## SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (3324).-

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION





Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a la Comisión de Fomento de La Reforma, los inmuebles designados catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 1, Partida N° 719.613, Superficie seiscientos diecisiete metros cuadrados (617 m²); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 2, Partida Nº 719.614. Superficie trescientos doce metros cuadrados (312 m<sup>2</sup>); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 3, Partida Nº 719.615, Superficie trescientos doce metros cuadrados (312 m²); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 4, Partida N° 719.616, Superficie trescientos doce metros cuadrados (312 m²): Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 5, Partida Nº 719.617, Superficie trescientos cuatro metros cuadrados (304 m²); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 6, Partida Nº 719.618, Superficie trescientos doce metros cuadrados (312 m²); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 7, Partida N° 719.619, Superficie trescientos doce metros cuadrados (312 m²); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 8, Partida Nº 719.620, Superficie trescientos doce metros cuadrados (312 m²); Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 19, Parcela 9, Partida Nº 719.621, Superficie trescientos cuatro metros cuadrados (304 m²); inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble con número de entrada 2503/87, Matrícula XIX - 236, propiedad de la Provincia de La Pampa, cuya finalidad es promover el crecimiento urbano de la localidad a través del acceso a tierras.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.

REGISTRADA

DE DIQUITADOS.

BAJO EL Nº 3324

DTA. VARINIA LIS MARIN BECRETARIA LEGISLATIVA

SECRETARIA LEGISLATIVA CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA DI, MARIANO ALBERTO FERNANDEZ VICEGOBERNADOR de LA PAMPA PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS PROVINCIA DE LA PAMPA